



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

Artículo 47. El Departamento de Atención y Asistencia al Turista contará con un Jefe de Departamento, quien dependerá directamente del Director de Profesionalización Turística y tendrá las siguientes facultades:

- I. Diseñar y proponer estrategias que permitan la prestación de servicios integrales de información, orientación, asistencia y apoyo al visitante;
- II. Coordinar los módulos de información turística instalados por la Secretaría, supervisando sus condiciones físicas y procurando su mejoramiento;
- III. Proporcionar información para actualizar el Sistema de Información Turística Estatal, relativa al número de turistas atendidos cada mes;
- IV. Actualizar los manuales de información turística de la Secretaría;
- V. Capacitar al personal que ofrece información a los visitantes;
- VI. Participar en la organización de los viajes de familiarización que contemplen recorridos en los Valles Centrales o cuando se requiera en el interior del Estado;
- VII. Capacitar al personal que preste su servicio social en los Módulos de Información Turística;
- VIII. Verificar la existencia y gestionar la dotación del material de promoción que emite la Secretaría, a los Módulos de Información Turística y al personal que los atiende o que proporciona este servicio;
- IX. Formular y proponer la suscripción de convenios con las instituciones educativas, para formar Embajadores Turísticos o personal capacitado para brindar información turística;
- X. Coordinar el programa de información turística, tal como Embajadores Turísticos, en temporadas altas y eventos especiales;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE OAXACA

- XI. Proporcionar la atención a los diferentes eventos solicitados a la Secretaría, con la instalación de Módulos de Información Turística, y
- XII. Las que le señalen las demás disposiciones normativas aplicables y le confiera su superior jerárquico, en el ámbito de su competencia.